

CONTRATO No. 006-RE-UEB-2023**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. SIE-UEB-02-2023**

Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-02-2023, para la: ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, al proveedor EMINKATECH S.A, con numero de Ruc 1792332745001, por el valor de USD. 196,100.00 (Ciento noventa y seis mil cien con 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América sin incluir el IVA. De conformidad al informe de resultados y en virtud de haber cumplido con todos los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad a lo que establece la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA la “**ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN**” por una parte, el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD**, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte la Tlg. **Jeniffer Lorena Yaguari Heredia**, Representante legal de EMINKATECH S.A, a quien en adelante se le llamará “**CONTRATISTA**”. Las partes legalmente son capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de la ley y ante las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

Que, el artículo 129 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, en el Plan Anual de Contratación (PAC) consta la “Adquisición de un data center compacto para la Universidad Estatal de Bolívar que permita el manejo, almacenamiento y protección de los equipos activos donde se encuentra los centros de datos de la institución.”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2023-0357-M, de fecha 09 de junio de 2023; suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: “(...) me permito solicitar comedidamente se digno disponer a quien corresponda se facilite la certificación POA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, que permita el manejo, almacenamiento y protección de los equipos activos, donde se encuentran los centros de datos de la institución, por un valor de USD. 350.000 (trescientos cincuenta mil dólares con 00/100) de los Estados Unidos de Norte América) sin IVA.”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-PLA-2023-0788-M, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente menciona: “(...) lo solicitado consta en el POA N: 5. Plan de fortalecimiento de infraestructura; Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; Programa 82, Proyecto 00, Ítem 840107; Actividad 002, Fuente 001, por un valor de USD 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil dólares con 00/100) sin IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2023-0379-M, de fecha 15 de junio de 2023; suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: “(...) Para el efecto, como ya se cuenta con la Certificación POA 0351-DPAC-UEB-2023, solicito comedidamente se digno disponer a quien corresponda se realice el trámite correspondiente, mismo que consta en el POA No. 5 Plan de Fortalecimiento de Infraestructura; Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; Programa 82, Proyecto 00, Ítem 840107; Actividad 002, Fuente 001, por un valor de USD 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil dólares con 00/100) sin IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0844-M, de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) en cumplimiento a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó a usted utilizar la herramienta de Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas, contando con los Términos de Referencia e Informe de Necesidad, con el fin de obtener proformas y continuar con la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la Unidad Requirente para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1585-M, de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, manifiesta: “En referencia del memorando No. UEB-DIRSERVINT-2023-0844-M, luego de ha ver sido publicado el proceso en la herramienta; Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas; me permito remitir la documentación original de respaldo de la:

ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, para que el área requirente proceda a realizar el estudio de mercado, de conformidad lo que establece el Artículo 53 de la resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, emitido por el SERCOP (...) y se continué con el trámite respectivo”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2023-0650-M, de fecha 04 de septiembre del 2023, suscrito por el Lcdo. Freddy Patricio Pachala Guzmán, Especialista de Redes y Telecomunicaciones 1, manifiesta: “(...) La presente tiene por objeto hacer entrega del estudio de mercado con las respectivas proformas del proceso, ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1698-M, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente, y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, por un valor de USD. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1719-M, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, manifiesta: “(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente original del proceso de: ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1739-M, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) solicito gentilmente se sirva emitir la certificación presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE

ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, por un valor de USD. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-2759-M, de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, en el cual manifiesta: “(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto: Certificación presupuestaria No. 310 para certificar disponibilidad presupuestaria en el ítem 840107 EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN. POR EL VALOR DE \$. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA. Estructura presupuestaria programa 82, actividad 002, ítem 840107, fuente 001”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1772-M, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta:

“(...) Señor Rector solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, por un valor de USD. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-2987-M, de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector, que en la parte pertinente menciona: (...) autorizo y dispongo al Director de Servicios Institucionales proceder con el trámite para el gasto e inicio del proceso para la adquisición de un data center compacto para la UEB, que permita el manejo, almacenamiento y protección de los equipos activos donde se encuentra los centros de datos de la institución, por un valor de USD. 210.000,00 (doscientos diez mil dólares con 00/100), valor que no incluye IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1785-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: “remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, por un valor de USD. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA”;

Que mediante Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0053-R, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Rector de la UEB, resolviendo: “Artículo 1.- Aprobar pliegos, cronograma e inicio de proceso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-UEB-02-2023, para el: ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, con un Presupuesto Referencial de USD. 210.000,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica para llevar a cabo la fase precontractual, conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-02-2023, para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, quedando integrada la referida Comisión de la siguiente manera:

1. Lic. Vladimir Fernando García Camacho - Presidente.
2. Ing. Edgar Henry Albán Yáñez - Titular del Área Requirente.
3. Lic. Amaro Rodrigo Monteros Montero - Profesional Afín al Objeto de la Contratación.
4. Ing. Ivonne Katherine Gavilánez Borja - Secretaria.

Artículo 3. - Notificar a los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-02-2023, para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-02-2023, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

Que, mediante acta de calificación suscrita por la Comisión Técnica designada para el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el Código No. SIE-UEB-02-2023, para la ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN, manifiesta: “(...) Realizado el análisis y calificación de las dos etapas de evaluación, se ha verificado los oferentes que pasan (...)”, encontrándose EMINKATECH S.A.

Mediante resolución Nro. UEB-RECT-2023-0072-R, de fecha 16 de octubre de 2023, el Dr. Hernán Arturo Rojas Rector de la UEB, resuelve: "...**Artículo. 1.-** Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No. **SIE-UEB-02-2023**, para la: **ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN** al proveedor EMINKATECH S.A, con numero de Ruc 1792332745001, por el valor de USD. 196,100.00 (Ciento noventa y seis mil cien con 00/100) dólares de los Estados Unidos sin incluir el IVA. De conformidad al informe de resultados y en virtud de haber cumplido con todos los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad a lo que establece la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, Resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.

Artículo. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No. **SIE-UEB-02-2023**, para la: **ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Art. 3.- Designar como administrador de contrato al Lcdo. Freddy Patricio Pachala Guzmán, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada con el código No. **SIE-UEB-02-2023**, para la: **ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN**, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Disponer a Procuraduría la elaboración de contrato a favor de: EMINKATECH S.A, con numero de RUC, 17923327450011, para la **ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN"**

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2162-M, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Analista de Compras públicas 3, hacia el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, realizando la entrega del expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de la adquisición de un Data Center compacto para **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2165-M, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, hacia el Dr. Ángel Sisalema Procurador, remitiendo el expediente de la fase preparatoria y precontractual del proceso de la adquisición de un Data Center compacto para **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, y solicitando la elaboración del contrato a favor de EMINKATECH S.A, con numero de Ruc 1792332745001, para la **ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 310 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0053-R, de fecha 15 de septiembre de 2023, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa.
- e) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0072-R, de fecha 16 de octubre de 2023, con la que se ADJUDICA el proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa, con el código SIE-UEB-02-2023.
- f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.
- i) Certificación POA.
- j) Las condiciones generales de los contratos de bienes y /o servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la **“CONTRATACIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN”**, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

“... 1.6. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

Descripción del Bien : ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	ADQUISICIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	VERIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)		1		EMINKATECH SA CUMPLE CON LO SOLICITADO SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTAS EN ANEXO. 10 Especificacion Tecnica Ofertada-signed Y HOJAS DE DATOS EN ANEXO 11 FusionModule800 5 datasheet-signed y ANEXO 12 FusionModule800 Smart Small Data Centersigned

Experiencia del oferente

No.	Tipo	Contratante	Objeto de Contrato	Valor del contrato	Fecha de recepción
1	GENERAL	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	SERVICIO DE GARANTÍA TÉCNICA POLYCOM/HARMAN Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA DE LA POLICIA NACIONAL, SE ADJUNTA CONTRATO EN ANEXO 07 DINACOM SERVICIO DE GARANTIA TECNICA Y SOPORTE POLYCOM HARMAN-signed	228.654,00000	2019/04/17

2	ESPECÍFICA	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESEMPEÑO EN ALTA DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE (NUTANIX) QUE DISPONE LA EMPRESA, SE ADJUNTA CONTRATO EN ANEXO 09 TROLEBUS-contrato_sieepmq-003-2022-signed	364.278,60000	2022/05/27
3	ESPECÍFICA	GAD. DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PARA EL GAD. DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, SE ADJUNTA CONTRATO EN ANEXO 08 SIE-GADPMS-091-2020-HIPERCONVERGENCIA CONTRATO	92.100,00000	2021/02/18

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Función	Cantidad	Experiencia Requerida
1	PMP	1	tercer nivel con título Ingeniero sistemas,

No.	Función	Cantidad	Experiencia Requerida
-----	---------	----------	-----------------------

			telecomunicaciones o a fines, DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE QUE A PARTICIPADO EN DICHOS PROYECTOS YA SEA EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. La Ing. Yolanda Mendoza PMP, cumple con lo solicitado se adjunta respaldos en anexo. 03 PMP ALEXANDRA MENDOZA signed, ANEXO 05 Certificado Nutanix-GADPMS- FJaam, ANEXO 06 Certificado para eMinkaTech-signed TROLE
2	Instalador	1	TERCER NIVEL CON TÍTULO Ingeniero en sistemas, telecomunicaciones o a fines IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE QUE A PARTICIPADO EN DICHOS PROYECTOS YA SEA EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. El Ing. Luis Estrada cumple con lo solicitado se adjuntan respaldos en anexo. 04 INSTALADOR FEDERMAN ESTRADA- signed, ANEXO 05 Certificado Nutanix-GADPMSFJaam, ANEXO 06 Certificado para eMinkaTech- signed TROLE

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Equipo	Cantidad	Característica
1	No requerido por la Entidad	1	No requerido por la Entidad

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD. 196,100.00 (Ciento noventa y seis mil cien con 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América sin incluir el IVA, por la **“CONTRATACIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN”**, ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Se otorga un anticipo de 50%

Pago contra entrega de 50 por ciento, Valor restante: 50 por ciento contra – entrega total de los bienes, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante, factura, presentación de garantías técnica y demás documentos que se considere necesarios para el pago.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

El contratista deberá presentar la garantía técnica correspondiente al bien contratado, y de acuerdo a lo determinado en los artículos 74,75 y 76 LOSNCP.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El Plazo de entrega de los bienes y o prestación de los servicios normalizados es de 140 días contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible., contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Novena. – MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNCNP.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato al Lcdo. Freddy Patricio Pachala Guzman, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o

cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Sexta. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 08 % del valor del contrato principal.

Cláusula Décima Octava. -

DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

EI CONTRATISTA:

Ciudad: Quito, provincia del Pichincha

Dirección: Quito avda. 12 de octubre N24-739 y Avda. Colon

Teléfonos: Celular: 099-265-1451

Dirección electrónica: info@eminkatech.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

Al terminar la CONTRATACIÓN DE UN DATA CENTER COMPACTO PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR QUE PERMITA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DONDE SE ENCUENTRA LOS CENTROS DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN”, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 319 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 316 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de **La CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La **CONTRATANTE** efectuara al **CONTRATISTA** las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 25 días de octubre de 2023.

f).....
Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR

f).....
JENIFFER LORENA YAGUARI HEREDIA
CONTRATISTA

CUADRO CONTROL UEB

ELABORADO POR:	Abg. RODRIGO VINICIO BUSTOS LOPEZ	ABOGADO UEB	
REVISADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	

CUADRO CONTROL CONTRATISTA

Revisado por	JENIFFER LORENA YAGUARI HEREDIA	CONTRATISTA	
--------------	------------------------------------	--------------------	--

ANEXOS

reducir



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Nóbola Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

**V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE
BIENES Y/O DE SERVICIOS**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCPP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago

indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales). La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.